

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

VISTOS:

Carta N°282-2023/CPC de fecha 22.08.2023, Carta N° 337-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 01 de setiembre de 2023, Carta N° 338-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 01 de setiembre de 2023, Informe N° 230-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, Carta N°301-2023/CPC de fecha 15.09.2023, Carta N°362-2023/CIYCSAC, INFORME N°251-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, Carta N° 076-2023-EASA-SGE-GEI/MDCGAL, Carta N° 034-2023-DFTQ, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N° 1309-2023-SGE-GEI/MDCGAL, de fecha 09 de octubre de 2023, Informe N°0239-2023-WFTV-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 11.10.2023, Carta N°0661-2023- GEI/MDCGAL, Carta N°387-2023/CIYCSAC-SUP-PC de fecha 11.10.2023, Carta N° 404-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 19 de octubre de 2023, Informe N° 271-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, Carta N° 342-2023/CPC, de fecha 13 de octubre de 2023, informe N°018-2023-JRPL-ECP-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe N°252-2023-WFTV-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 23.10.2023, Informe N°4044-2023- SGSLP-GEI/MDCGAL, informe N°1387-2023-SGE-GEI/MDCGAL, Informe N°004-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 07.11.2023, Carta N°0713-2023-GEI/MDCGAL, Carta N°427- 2023/CIYCSAC-SUP-PC de fecha 08.11.2023, Carta N°380-2023/CPC de fecha 18.11.2023, Carta N°448-2023/CIYCSAC-SUP-PC, INFORME N°294-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, DE FECHA 20.11.2023, INFORME N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22.11.2023, Informe N°4470-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha de recepción 23.11.2023, Informe N°7985-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 24.11.2023, Informe N°1083-2023-GPP/MDCGAL de fecha de recepción 04.12.2023, Informe N°2470-2023- SGP-GPP/MDCGAL de fecha 29.11.2023, INFORME N°009-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024, INFORME N°026-2024-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024, Informe N°036-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 12 de enero de 2024, Informe N° 0032 -2024-GPP/MDCGAL de fecha 12 de enero del 2024, INFORME N° 048-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 34 inc. 34.1 de la Ley señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...); así mismo, el inc. 34.4 dispone: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205 del RLCE, referido a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el inc. 205.2 señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional", así mismo el inc. 205.4 menciona: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último", inc. 205.6: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; y por último el inc. 205.7 prescribe: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°303-2023-GM/MDCGAL de fecha 15 de junio de 2023, se aprueba el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Que, el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", establece en su artículo 11 coordinador de obra: "el cargo de coordinador de obra nace a partir de que, en el caso de obras de administración indirecta – contrata, la entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder, mientras que, para el caso de contrataciones para ejecución de obra, la entidad cuenta con inspector en casos específicos, mientras que de forma general de acuerdo al marco normativo vigente, cuenta con una supervisión externa por terceros, sin embargo, el hecho de contar supervisión por terceros, también se da por medio de un procedimiento de contratación y cuenta con documentos que incluyen términos y condiciones que acompañen al contrato de consultoría, resultando que la Entidad mantiene su responsabilidad establecida en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones", así mismo el numeral 11.1 señala: "Dentro de la Organización de la Entidad, se tiene que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria, mientras que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación; siendo finalmente que para la ejecución de obra en la modalidad de administración indirecta – CONTRATA, la Gerencia de Ejecución de Inversiones es la solicitante de dichas contrataciones, resultando ser el área usuaria para la ejecución de obras por CONTRATA", el numeral 11.2 advierte: "La Gerencia de Ejecución de Inversiones, para el correcto cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo que



Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

por medio de esta realiza la contratación de profesionales necesarios, siendo un cargo necesario para cumplimiento de funciones del área usuaria, el cargo de Coordinador de Obra", y el numeral 11.3 de la funciones del coordinador de obra, del párrafo 11.3.1 al 11.3.18 específicamente el párrafo 11.3.16 indica que el coordinador de obra: "Advierte incumplimiento de obligaciones contractuales de la contratista y la supervisión comunicándolas por medio de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, y consolida copias para legajo de información fehaciente, a fin de que elabore informe técnico adjuntando dicha información y detallando los incumplimientos, a fin de que la Entidad proceda con las acciones de apercibimientos, notificaciones notariales, resolución de contrato, intervención económica u otros según corresponda".

En atención a lo prescrito el artículo 20 del manual mencionado establece claramente: "La Gerencia de Ejecución de Inversiones en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones es el área usuaria en la ejecución de obras por administración indirecta - CONTRATA y tiene la obligación de supervisar la ejecución contractual por parte de la Entidad, para lo cual cuenta con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios, así como un equipo especializado para la misma gerencia en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones".

Que, respecto al término área usuaria, con la Opinión del OSCE N° 201-2019/DTN, se indica que: "es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, lo cual da sustento a la conformidad".

Con fecha 22 de octubre del 2022, se suscribió el Contrato por Procedimiento de Selección N°036-2021-MDCGAL, entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (en adelante "La Entidad") y el CONSORCIO PARQUE CENTRAL (en adelante "El contratista"), para la Ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/ 63'535,000.00 soles y un plazo contractual de 450 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176 del Reglamento.

Que, mediante Carta N°282-2023/CPC de fecha 22.08.2023, el contratista por medio del representante común CONSORCIO PARQUE CENTRAL, presenta a la Supervisión externa el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante N°07 de la obra mencionada en el párrafo precedente, solicitando la atención dentro de los plazos previstos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un presupuesto adicional de obra N°09 de S/ 1'053,791.60 (Un millón cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno con 60/100 soles) y un deductivo vinculante de obra N°07 de S/983,992.70 (Novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y dos con 70/100 soles). Expediente que es observado por la supervisión externa a través de la Carta N°337-2023/CIYCSAC-SUP-PC de fecha 01.09.2023.

Que, con la Carta N° 337-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Gerente General de CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Ing. Juan Rosales Heredia, adjunta el Informe N° 230-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, emitido por el Ing. Marco Hurtado León supervisor específico de obra, quien observa el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 9 con deductivo vinculante N° 07, por lo cual solicita al contratista ejecutor lo subsane: a) observaciones generales: no se encuentra foliado, no adjunta CD; b) desagregado de gastos generales: no presenta sustento de la necesidad de inclusión de personal técnico en el apartado de gastos generales variables, no presenta sustento de la cantidad de materiales, servicios, equipos de oficinas y los gastos de elaboración del expediente adicional en el apartado de gastos generales fijos, no presenta sustento de la aplicación de exámenes médicos pre ocupacionales y post ocupacionales como gastos generales fijos; c) especificaciones técnicas: no especifica a detalle los controles de calidad en la aplicación de los materiales a emplearse en los trabajos pertenecientes en el cambio de tecnología en las áreas correspondientes al pavimento estabilizado; d) cronograma: no sustenta correctamente la planificación y cuantificación de días en ejecución de las partidas propias del expediente de la prestación adicional formulada; e) acta de pactación de precios: no se encuentra la firma del supervisor específico de obra en el acta de pactación de precios, considerando que la firma del mismo se dará una vez se cuente con la formulación correcta de las partidas que no figuran en el presupuesto contractual y que son materia de elaboración del presente expediente de la prestación adicional de obra dando cumplimiento a los establecido en el artículo 205 inc. 205.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; f) cotizaciones: no adjunta cotizaciones por insumo y/o equipo cotizado, toda vez, que son necesarios a fin de determinar su costo unitario como parte de la estructura de los análisis de costos unitarios de la formulación de partidas nuevas, así mismo, deberán de ser deflactados a la fecha del presupuesto referencial de la obra; y g) planos: no adjunta planos de replanteo que detallen el cambio en tecnología de las áreas correspondientes al pavimento estabilizado. Por otro lado con la Carta N° 338-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Gerente General de CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Ing. Juan Rosales Heredia, en referencia de la Carta N° 337-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 01 de setiembre de 2023, señala: "(...) la supervisión tras la revisión del expediente técnico del adicional debe emitir su conformidad en el plazo de 10 días, no obstante, a fin de salvar responsabilidades respecto a la no remisión de la conformidad del expediente en cuestión dentro del plazo establecido, al no ser esto posible ya que el expediente técnico del adicional se encuentra observado, como se indica en el documento de la referencia a), siendo que tras el levantamiento de las observaciones encontradas, es que la supervisión recién podrá proceder a la revisión del expediente técnico para su remisión y conformidad de ser el caso".

Que, mediante Carta N°301-2023/CPC de fecha 15.09.2023, el contratista por medio del representante común del CONSORCIO PARQUE CENTRAL José Mejía Garzón, presenta a la Supervisión externa el levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante de obra N°07.

Que, mediante Carta N°362-2023/CIYCSAC, recepcionado en fecha el 25.09.2023, en mesa de partes - trámite documentario de la Entidad, la empresa supervisora: CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., adjunta el **INFORME N°251-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC. EMITIDO y debidamente suscrito POR EL ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEÓN - SUPERVISOR ESPECIFICO DE OBRA, DONDE CONCLUYE:**



Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

inicial a marzo 2021, con una incidencia de 1.66 % con respecto al monto del contrato original.

- El presupuesto de la presente Prestación Adicional de Obra N° 09 se han formulado con los Precios Unitarios de partidas nuevas, por lo que se adjunta el ACTA DE PACTACION DE PRECIOS.
- El Presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 07, alcanza la suma de S/ 983,922.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 70/100 SOLES) con IGV del 18 %, con una incidencia de 1.55 % con respecto al monto del contrato original.
- El Presupuesto Neto de la Prestación Adicional De Obra N°09 Con Deductivo Vinculante De Obra N°07 asciende a la suma de S/69,868.90 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES) incluido IGV.
- El porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo vinculante de obra N° 07, así como los presupuestos adicionales que se encuentran aprobados y en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225).
- De lo expuesto en el presente informe, se da la conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07, a fin de que se pueda cumplir con lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE.

Que, con la Carta N° 076-2023-EASA-SGE-GEI/MDCGAL, recepcionado el 28 de setiembre de 2023 por el Ing. Civil David Turpo Quispe – proyectista, el Arq. Erick Soto Acosta Sub Gerente de Estudios, en atención al caso materia de autos le solicita: "en su calidad como proyectista responsable, dar pronunciamiento sobre la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional N° 09 con deductivo vinculante de obra N° 07 que provienen de las partidas nuevas y contractuales, dado al cambio de tecnología en las áreas correspondientes al pavimento estabilizado ubicadas en el sector II y sector IV, estimando un plazo de respuesta de dos(02) días hábiles a partir de recibida esta notificación con carácter de urgencia (...)" Motivo por el cual con la Carta N° 034-2023-DFTQ, de fecha 06 de octubre de 2023, el Ing. Civil David Turpo Quispe, pronuncia con lo siguiente, señala: "el presente expediente técnico de la prestación adicional N° 09 con deductivo vinculante N° 07 que provienen de partidas nuevas y contractuales, dado al cambio de tecnología en las áreas correspondientes al pavimento estabilizado ubicadas en el sector II y sector IV cuentan con opinión técnica favorable por parte de la Entidad (especialidad arquitectura e ingeniería (proyectista), y a la vez cuenta con la conformidad de aprobación de la revisión final, del expediente técnico por la empresa supervisora, por tanto, soy de la opinión favorable que prosiga con los trámites técnicos y administrativos para su aprobación".

Que, con el Informe N° 1309-2023-SGE-GEI/MDCGAL, de fecha 09 de octubre de 2023, el Arq. Erick Soto Acosta Sub Gerente de Estudios, en atención al caso materia de autos, ratifica las opiniones emitidas, en ese sentido traslada el presente expediente ante la Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Que, mediante Informe N°0239-2023-WFTV-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 11.10.2023, emitido por el Coordinador de Obra Ing. Wilder Franco Ticona Vargas, indica que vista la documentación presentada por la empresa supervisora Concordia Ingeniería y Construcción S.A.C. esta presenta observaciones, por lo que concluye dar por observado el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante de obra N°07, y solicita la notificación al contratista la que se hace efectiva mediante Carta N°0661-2023- GEI/MDCGAL emitida por la Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Que, mediante Carta N°387-2023/CIYCSAC-SUP-PC de fecha 11.10.2023, la empresa Concordia Ingeniería y Construcción S.A.C. remite las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante de obra N°07 al Consorcio parque Central, las cuales son levantadas mediante Carta N°342-2023/CPC de fecha 13.10.2023 y remitidas a la entidad mediante Carta N°404-2023/CIYCSAC-SUP-PC.

Que, con la Carta N° 404-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 19 de octubre de 2023, el Gerente General de CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Ing. Juan Rosales Heredia, adjunta el Informe N° 271-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, emitido por el Ing. Marco Hurtado León supervisor específico de obra, quién respecto al levantamiento de observaciones presentada por el contratista ejecutor con la Carta N° 342-2023/CPC, de fecha 13 de octubre de 2023, comunica a la Entidad: "Se remite y se da CONFORMIDAD AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del expediente técnico de la prestación adicional N°09 con deductivo vinculante de obra N° 07 del contratista". "La necesidad de la prestación adicional N° 09 tiene su origen en la consulta formulada por el residente de obra en los asientos de obra N° 690, 691, 692, 693 y 694 del cuaderno de obra y en los alcances de la absolución realizada por el proyectista". "Se reitera la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 09, el cual alcanza la suma de S/. 1'053,791.60 (un millón cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno con 60/100 soles), el presupuesto considera el costo directo del adicional, más los costos indirectos (gastos generales fijos, variables y utilidad) al que se añade el IGV del 18% los costos de las partidas propias del presupuesto adicional N° 09 se han elaborado a la fecha del presupuesto de obra inicial a marzo 2021, con una incidencia de 1.66% con respecto al monto del contrato original".

Que, mediante el informe N°018-2023-JRPL-ECP-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, en su NUMERAL 3 PRECISA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS –CUADERNO DE OBRA:

Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS – CUADERNO DE OBRA

CON ASIENTO N°690, 691, 692, 693 Y 694 -DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA:13-05-2023

"Por la presente informamos al supervisor que entre los documentos que conforman el expediente técnico respecto a la ejecución de los trabajos de piso estabilizado con aditivo en las áreas de Estacionamientos, vía peatonal y/o servicio (Circulación Vehicular Interna), Alameda ecológica interior y Ciclovia del sector II y IV, se ha evidenciado información incoherente e insuficiente, por lo que, se eleva a consulta, para la definición respectiva:

- En el Plano Detalle de Pisos (SII-D-23) CORTE A-A, indica la colocación de una Geomembrana (Ver Figura N°02), sin embargo, no se cuenta con especificaciones técnicas, presupuesto de obra, metrados, memoria descriptiva y análisis de precios para poder ejecutarla, por lo que, lo establecido en planos sólo es referencial y no define los alcances que se necesitan para ejecutar dicha actividad.
- En el Plano Detalle de Pisos (SII-D-23) CORTE A-A, se presenta como detalle el paquete estructural del área de estacionamiento, una capa de afirmado estabilizado y sellado con aditivo con un espesor de 0.15 m. colocado sobre el Terreno Natural Compactado (Ver Figura N°02); mientras que en las especificaciones técnicas alcanzadas por la entidad a través de la CARTA N°336-2022-NRVA-GEIMDCGAL, indica: "Esta partida comprende la estabilización del material afirmado con ADITIVO (capa 15-20cm) sobre una base o sub base compactada (...)" (Ver Figura N°03), evidenciándose incompatibilidad entre lo señalado en los planos y lo indicado en las especificaciones técnicas alcanzadas por la entidad, asimismo la entidad, no alcanza las características que deberá cumplir el material afirmado, base o sub base.
- Según los planos SIV-A-56, SIV-A-44 y SIV-A-43, se presenta como detalle del paquete estructural para la vía peatonal y/o servicio, Alameda ecológica interior y Ciclovia interior, una capa de base granular (Afirmado, estabilizado y sellado con aditivos Maxx Seal) con un espesor de 0.15 a 0.20 m. (Ver Figura N°05,07 y 09); las mismas que soportara directamente las cargas y esfuerzos del tránsito, asimismo funcionara como superficie de rodadura. Asimismo, la entidad alcanza mediante la CARTA N°336-2022-NRVA-GEIMDCGAL, las especificaciones técnicas para pavimentos estabilizados de 15 y 20 cm de espesor, sin embargo, no alcanza las características que deberá cumplir el material afirmado.
- Entre los documentos que conforman el Expediente Técnico Contractual, no se cuenta con el diseño estructural de los pavimentos propuestos, la misma que depende generalmente de los siguientes parámetros: Calidad y valor portante del suelo de fundación y de la sub rasante; Características y volumen de tránsito durante el periodo de diseño; Vida útil del pavimento; Condiciones climáticas y de drenaje; Características geométricas y tipo de pavimento a usarse.

CON ASIENTO N°831 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA:07-08-2023

"Mediante el presente asiento, se deja constancia que con fecha 03/08/2023 se ha recibido la CARTA N°05332023-GEI/MDCGAL remitido por la entidad, adjuntando la opinión del proyectista (Ing. David Froilan Turpo Quispe) y la opinión de arquitecto proyectista (Arq. Yhon Kennedy Guevara Yucra) a través de la CARTA N°021-2023-DFTQ-TACNA e INFORME 055-2023-YKGY-SGE-GEI-MDCGAL respectivamente, respecto a la consulta formulada mediante asiento 690,691,692, 693 y 694, y reiterada mediante el asiento 793 del residente de obra, respecto a la propuesta de cambio de tecnología en las áreas correspondientes al pavimento estabilizado ubicadas en el Sector II y Sector IV planteada por el contratista a través de la CARTA N°222 – 2023/CPC, donde los proyectistas opinan lo siguiente:

- Proyectista (Ing. David Froilan Turpo Quispe): "Mi opinión como proyectista es favorable al aumentar el nivel de servicio y durabilidad del área a intervenir (...)"
- Arquitecto Proyectista (Arq. Yhon Kennedy Guevara Yucra): "(...) el suscrito en la especialidad de arquitectura es de OPINIÓN favorable respecto al cambio de color, debido a que no es una modificación sustancial al proyecto (...)"

Por lo expuesto, al contarse con la opinión favorable por parte de la entidad a través de los proyectistas, respecto a la propuesta de cambio de tecnología en las áreas correspondientes al pavimento estabilizado ubicadas en el Sector II y Sector IV, en amparo con lo previsto en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se respalda la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante de obra, por lo que la contratista dentro de los quince días (15) siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, presentará el expediente técnico del adicional de obra "

En ese sentido, mediante el informe N°018-2023-JRPL-ECP-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS, en su numeral V CONCLUYE, conforme al detalle siguiente:

V. CONCLUSIONES

- ✓ La necesidad de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 tiene su origen en la consulta, formulada por el Residente de obra en los asientos de obra N° 390, 691, 692, 693, 694, 716, 793 y 831 del cuaderno de obra y en los alcances de la absolución realizada por el Proyectista.
- ✓ El presupuesto de la prestación adicional N° 09, alcanza la suma de S/ 1,053,791.60 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), el presupuesto considera el costo directo del adicional, más los costos indirectos (gastos generales fijos, variables y utilidad) al que se añade el IGV del 18 %, los costos de las partidas propias del presupuesto Adicional N° 09 se han elaborado a la fecha del presupuesto de obra inicial a marzo 2021, con una incidencia de 1.66 % con respecto al monto del contrato original y Deductivo Vinculante N° 07, alcanza la suma de S/ 983,922.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 70/100 SOLES).
- ✓ El presupuesto de la presente Prestación Adicional de Obra N° 09 se han formulado con los Precios Unitarios de partidas nuevas, por lo que se adjunta el ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS.
- ✓ El porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculante aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225).
- ✓ De lo expuesto en el presente informe, se da la **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, a fin de que se pueda cumplir con lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del R.L.C.E.

Que, mediante Informe N°252-2023-WFTV-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 23.10.2023, el Ing. Wilder Franco Ticona Vargas - Coordinador de Obra - solicita opinión y/o pronunciamiento a la solución técnica levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional N°09 con deductivo vinculante N°07, por parte de la Sub Gerencia de Estudios por cuanto se denota opinión favorable por parte del proyectista al cambio de tecnología en las áreas correspondientes al pavimento estabilizado ubicadas en el SECTOR II y IV, mas no a la evaluación de la propuesta técnica final presentada en el expediente de prestación adicional N°09 y deductivo vinculante N°07, memoria de cálculo, pruebas de calidad y/o otros vinculados referente a este cambio de tecnología, el cual es tramitado mediante Informe N°4044-2023- SGSLP-GEI/MDCGAL emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo que la Sub Gerencia de Estudios mediante informe N°1387-2023-SGE-GEI/MDCGAL, emite opinión a dicha solicitud concluyendo que dicha opinión debería ser directamente dada por la supervisión de la entidad, ya que actualmente se cuenta con la opinión favorable del proyectista y la conformidad técnica de la supervisión externa contratada.



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

Que, mediante Informe N°004-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 07.11.2023, el Ing. Jhonny Vasquez Rojas - Coordinador de Obra, remite opinión a la solicitud técnica levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional N°09 y deductivo vinculante N°07, indicando que el expediente presenta observaciones las cuales son notificadas al contratista mediante Carta N°0713-2023-GEI/MDCGAL, emitida por la Gerencia de Ejecución de Inversiones a la supervisión de obra, quien a su vez mediante Carta N°427- 2023/CICYCSAC-SUP-PC de fecha 08.11.2023 remite los actuados a la contratista Consorcio Parque Central.

Que, mediante Carta N°380-2023/CPC de fecha 18.11.2023 la contratista remite levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante N°07.

Que, mediante Carta N°448-2023/CICYCSAC-SUP-PC, de fecha de recepción por trámite documentario de la entidad 20.11.2023, la supervisión de obra CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, suscrito por el Gerente General Juan Ramón Rosales Heredia, **PRESENTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante N°07, el cual tiene como documento de referencia el **INFORME N°294-MHL-2023/CICYCSAC-SUP-PC, DE FECHA 20.11.2023, EMITIDO POR EL SUPERVISOR ESPECIFICO DE OBRA ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEON**, debidamente suscrito por el antes citado profesional, **ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEON**, emite sus conclusiones y recomendaciones conforme el detalle siguiente: 1. Se remite y se da conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07 del contratista. 2. La necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07, el cual tiene su origen en la consulta, formulada por el Residente de obra en los asientos de obra N° 690, 691, 692, 693 y 694 del cuaderno de obra y en los alcances de la absolución realizada por el Proyectista. 3. Se reitera la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 el cual alcanza la suma de S/ 1,053,791.60 (un millón cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno con 60/100 soles), **el presupuesto considera el costo directo del adicional, más los costos indirectos (gastos generales fijos, variables y utilidad) al que se añade el IGV del 18%, los costos de las partidas propias del presupuesto Adicional N° 09 se han elaborado a la fecha del presupuesto de obra inicial a marzo 2021, con una incidencia de 1.66 % con respecto al monto del contrato original.** 4. El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 07, alcanza la suma de S/ 983,922.70 (novecientos ochenta y tres mil novecientos veintidós con 70/100 soles), con IGV del 18%, con una incidencia de 1.55% con respecto al monto del contrato original. 5. Se recomienda a la Entidad cumplir con los plazos establecidos en el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE: "(...) El expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra". **6. Se recomienda a la Entidad, una vez aprobado la Prestación Adicional de obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07 de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 15, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.**

Que, en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, QUE CONTIENE UN TOTAL 347 FOLIOS SE ADVIERTE QUE A FOLIOS 307, SE TIENE COMO CONCLUSIONES DEBIDAMENTE VISADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA ING. RAFAEL AGUSTIN CASTILLO CARRASCO, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO PARQUE CENTRAL JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON Y EL SUPERVISOR DE OBRA ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEON, conforme del detalle siguiente:



"ERIGACIÓN DEL SERVIDOR DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS - PARQUE CENTRAL - EN LA HABITACIÓN URBANA PROMUT VIVIENDA HABITACIÓN ETAPA II DISTRITO DE CORRAL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

000307

11. CONCLUSIONES

- ✓ El Presupuesto de la presente Prestación Adicional de Obra N°09 asciende a la suma de S/ 1,053,791.60 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 SOLES) incluido IGV.
- ✓ El Presupuesto del presente Deductivo Vinculante de Obra N°07 que asciende a la suma de S/983,922.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 70/100 SOLES) incluido IGV.
- ✓ El Presupuesto Neto de la Prestación Adicional De Obra N°09 Con Deductivo Vinculante De Obra N°07 asciende a la suma de S/69,868.90 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES) incluido IGV.
- ✓ El nuevo monto actualizado debido al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante de Obra N°07 sería de S/69,424,046.86 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES) incluido IGV.
- ✓ El porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante de Obra N°07 y los presupuestos adicionales y deductivos vinculantes de obra aprobados a la fecha, así como los presupuestos adicionales y deductivos vinculantes que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% que indica el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225). Lo que permite a la Entidad poder Aprobar, Autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se derivan de los trabajos adicionales de Obra.

Que, mediante **INFORME N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL** de fecha 22.11.2023, el Ing. Jhonny Vásquez Rojas - COORDINADOR DE OBRA - luego del análisis efectuado y teniendo la conformidad del supervisor específico de obra OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, que tiene el Presupuesto Neto que asciende a la suma de S/69,868.90 (sesenta y



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV, conforme al desarrollo efectuado en el informe técnico emitido, dado según el detalle siguiente: Visto todos los documentos referentes al presente expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, el cual he revisado y analizado, que, habiéndose levantado todas las observaciones, se ha subsanado el mismo. La necesidad de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 tiene su origen en la consulta, formulada por el Residente de obra en los asientos de obra N° 390, 691, 692, 693, 694, 716, 793 y 831 del cuaderno de obra y en los alcances de la absolución realizada por el Proyectista. El presupuesto de la prestación adicional N° 09, alcanza la suma de S/ 1,053,791.60 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), el presupuesto considera el costo directo del adicional, más los costos indirectos (gastos generales fijos, variables y utilidad) al que se añade el IGV del 18%, los costos de las partidas propias del presupuesto Adicional N° 09 se han elaborado a la fecha del presupuesto de obra inicial a marzo 2021, con una incidencia de 1.66 % con respecto al monto del contrato original y Deductivo Vinculante N° 07, alcanza la suma de S/ 983,922.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 70/100 SOLES). El presupuesto de la presente Prestación Adicional de Obra N° 09 se han formulado con los Precios Unitarios de partidas nuevas, por lo que se adjunta el ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS. EL PRESUPUESTO NETO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°07 ASCIENDE A LA SUMA DE (+) S/69,868.90 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES) INCLUIDO IGV. El porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculante aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225). Por consiguiente, teniéndose la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra ING. Marco Antonio Hurtado León de la Supervisión de Obra (Concordia Ingeniería y Construcción), en mi condición de Coordinador de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", visto toda la documentación y cumpliendo con los requisitos conforme al R.L.C.E. Se da OPINION TECNICA FAVORABLE al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07. Respecto al PLAZO DEL PRONUNCIAMIENTO COMO ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO: Debo poner en advertencia que, la entidad MDCGAL tiene un plazo de DOCE (12) DIAS HABLES para emitir y notificarle mediante acto resolutorio al Contratista Consorcio Parque Central sobre la procedencia de la prestación adicional de Obra; según los plazos establecidos en el número 205 inciso 6 del artículo 205 del R.L.C.E. INICIO DE PLAZO: Ya que, la Supervisión de Obra presenta a la Entidad MDCGAL el expediente adicional vía mesa de partes el día 20.11.2023 a las 03:56 PM, es decir, el 21.11.2023 será el primer día hábil para comenzar a tramitar y notificar mediante acto resolutorio al Contratista. FIN DE PLAZO: Transcurridos 12 días hábiles conforme al artículo 205 del R.L.C.E., se pone en conocimiento a todas las áreas que el último día hábil para notificar mediante acto resolutorio al contratista será el 06.12.2023. V. CONCLUSIONES DEL COORDINADOR DE OBRA: Por consiguiente, teniéndose la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra ING. Marco Antonio Hurtado León de la Supervisión de Obra (Concordia Ingeniería y Construcción), en mi condición de Coordinador de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", visto toda la documentación antes mencionada en los párrafos precedentes y cumpliendo con los requisitos conforme al R.L.C.E. Se da OPINION TECNICA FAVORABLE al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV. Además, se concluye, y se pone en conocimiento a todas las áreas que el último día hábil para notificar mediante acto resolutorio al contratista Consorcio Parque Central en relación al Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 será el 06.12.2023. RECOMIENDA: Continuar con el trámite administrativo, derivar los presentes a la Unidad de Contrataciones, Asesoría Jurídica y demás oficinas pertinentes, para su notificación mediante acto resolutorio al CONSORCIO PARQUE CENTRAL.

Que, mediante Informe N°4470-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha de recepción 23.11.2023, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, RATIFICA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N°2487920 que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+) S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV, que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculantes aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225), emitida por el coordinador de obra Ing. Jhonny Vásquez Rojas, mediante Informe N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22.11.2023.

Que, mediante e Informe N°7985-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 24.11.2023, la GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES en calidad de área usuaria y unidad Ejecutora de Inversiones declara procedente LA APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N°2487920 que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculante aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-



Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

EF del reglamento, ley N° 30225), emitida por el coordinador de obra Ing. Jhonny Vásquez Rojas, mediante Informe N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22.11.2023 y ratificada en todos sus extremos, por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N°4470-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha de recepción 23.11.2023.

Que, mediante Informe N°1083-2023-GPP/MDCGAL de fecha de recepción 04.12.2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Ing. Eddy Joanin Sanchez Vargas, adjunta el Informe N°2470-2023- SGP-GPP/MDCGAL de fecha 29.11.2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto - Ing. Eddy Joanin Sánchez Vargas - quien informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el expediente del adicional N°09 y deductivo vinculante N°07 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+) S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV, que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculante aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225), emitida por el coordinador, de obra Ing. Jhonny Vásquez Rojas, mediante Informe N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22.11.2023.

Que, mediante INFORME N°009-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el (e) UNIDAD DE CONTRATACIONES TEC. ENRIQUE CARI VILCA, CONCLUYE: Se ha cumplido con las formalidades y procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con opinión favorable por parte de la empresa supervisora Concordia Ingeniería y Construcción SAC y la coordinación de obra, así como opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 por parte de la Sub Gerencia de Estudios; En ese sentido la UNIDAD DE CONTRATACIONES concluye que corresponde declarar viable la aprobación del expediente técnico adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculantes aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225). Asimismo, considerando que la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N°2470-2023- SGP-GPP/MDCGAL corresponde al periodo fiscal 2023, se solicita se otorgue disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal para el año fiscal en curso y posterior a ello se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal y posterior emisión de acto resolutivo. RECOMIENDA: Se recomienda remitir el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal para el presente año fiscal y posterior a ello remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal y posterior emisión de acto resolutivo, siendo que una vez efectuados dichas actuaciones se derive el presente a esta Sub Gerencia de Logística para efectuar la notificación respectiva. Es preciso señalar que el (e) UNIDAD DE CONTRATACIONES TEC. ENRIQUE CARI VILCA, emite sus conclusiones en virtud del análisis que desarrolla en el INFORME N°009-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL.

Que, mediante INFORME N°026-2024-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el SUB GERENTE DE LOGISTICA ABOG. GEANFRANCO CALDERON COHAILA, ratifica el pronunciamiento emitido por el (e) UNIDAD DE CONTRATACIONES TEC. ENRIQUE CARI VILCA, en todos sus extremos (antecedentes, análisis y conclusiones), dado mediante INFORME N°009-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024. En ese sentido el SUB GERENTE DE LOGISTICA concluye y recomienda: Se ha cumplido con las formalidades y procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con opinión favorable por parte de la empresa supervisora Concordia Ingeniería y Construcción SAC y la coordinación de obra, así como opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 por parte de la Sub Gerencia de Estudios; corresponde declarar viable el expediente técnico adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculante aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225). Asimismo, considerando que la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N°2470-2023- SGP-GPP/MDCGAL corresponde al periodo fiscal 2023, se solicita se otorgue disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal para el año fiscal en curso y posterior a ello se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal y posterior emisión de acto resolutivo. RECOMIENDA: Se recomienda remitir el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal para el presente año fiscal y posterior a ello remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal y posterior emisión de acto resolutivo, SIENDO QUE UNA VEZ EFECTUADOS DICHAS ACTUACIONES SE DERIVE EL PRESENTE A ESTA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA PARA EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

Que, mediante Informe N°036-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 12 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, concluye y/o consecuencia, en virtud a los informes que anteceden; se procedió a evaluar el Expediente de Adicional N°09 y Deductivo N°07 de la Obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N°2487920 "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I

Resolución de Gerencia Municipal

N° 027.-2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculante aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225), así como el presupuesto institucional para el año fiscal 2024, determinándose que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 69,868.90 soles, el mismo que será afectado a la Fuente de Financiamiento 5-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, no obstante se otorgó disponibilidad presupuestal con informe N°1083-2023-GPP/MDCGAL, de fecha 04.12.2023 para el mismo Adicional N°09 y Deductivo N°07 de la Obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N°2487920 "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", monto que corresponde al incremento presupuestario producto de la modificación al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 0032-2024-GPP/MDCGAL de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el ING. EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, concluye: Por lo expuesto esta Gerencia RATIFICA la Disponibilidad Presupuestal otorgada mediante el INFORME N° 036-2024-SGP-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre el asunto de la OPINIÓN PRESUPUESTA PARA ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2487920 por el monto de S/ 69,868.90 soles, monto que corresponde al incremento presupuestario producto de la modificación al Expediente Técnico. Finalmente, recomendar que se derive el presente Informe y actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de los plazos establecidos según normatividad vigente, para que se proceda con la opinión legal y posterior Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME N°048-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la GERENCIA DE ASESORIA JURICA, concluye diciendo: La Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de lo informes técnicos de las áreas técnicas, que emiten opinión favorable a la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2487920, emitidos mediante Informe N°7985-2023-GEI/MDCGAL de la Gerencia de Ejecución de Inversiones en calidad de área usuaria y unidad Ejecutora de Inversiones, que declara procedente la APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2487920, que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculantes aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225, emitida por el coordinador de obra Ing. Johnny Vásquez Rojas, mediante Informe N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 22.11.2023 y ratificada por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N°4470-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha de recepción 23.11.2023, así como el INFORME N°009-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el (e) UNIDAD DE CONTRATACIONES TEC. ENRIQUE CARI VILCA, que fue ratificado en todos sus extremos mediante el INFORME N°026-2024-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el SUB GERENTE DE LOGISTICA que CONCLUYE Y RECOMIENDA en el mismo orden de ideas que el informe antes citado INFORME N°009-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL de la UNIDAD DE CONTRATACIONES, concluyendo opinión favorable a la APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, DE LA OBRA CUI N°2487920, que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., que tiene el porcentaje acumulado de incidencia considerando la Prestación Adicional de Obra N° 09 y los mayores metrados, presupuestos adicionales y deductivos vinculantes aprobados, así como los presupuestos adicionales que se encuentran en trámite a la fecha, con respecto al monto del presupuesto contractual es de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del reglamento, ley N° 30225), así como el presupuesto institucional para el año fiscal 2024, En consecuencia siendo los antes citados pronunciamientos por las áreas técnicas en virtud del pronunciamiento mediante Carta N°448-2023/CIYCSAC-SUP-PC de fecha de recepción por trámite documentario de la entidad 20.11.2023, de la supervisión de obra CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, suscrito por el Gerente General Juan Ramón Rosales Heredia, que PRESENTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°09 con deductivo vinculante N°07, el cual tiene como documento de referencia el informe N°294-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 20.11.2023, emitido por el SUPERVISOR ESPECIFICO DE OBRA ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEON, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL ANTES CITADO PROFESIONAL, ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEON, que emite sus conclusiones y recomendaciones conforme el detalle siguiente 1. Se remite y se da conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07 del contratista. 2. La necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07, el cual tiene su origen en la consulta, formulada por el Residente de obra en los asientos de obra N° 690, 691, 692, 693 y 694 del cuaderno de obra y en los alcances de la absolución realizada por el Projectista. 3. Se reitera la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 el cual alcanza la suma de S/ 1,053,791.60 (un millón cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno con 60/100 soles), el presupuesto considera el costo directo del adicional, más los costos indirectos (gastos generales fijos, variables y utilidad) al que se añade el IGV del 18%, los costos de las partidas propias del presupuesto Adicional N° 09 se han elaborado a la fecha del presupuesto de obra inicial a marzo 2021, con una incidencia de 1.66 % con respecto al monto del contrato original. 4. El Presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 07, alcanza la suma de S/ 983,922.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 70/100 SOLES), con IGV del 18%, con una incidencia de 1.55% con respecto al monto del contrato original. 5. Se recomienda a la Entidad cumplir con los plazos establecidos en el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE: "(...) El expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra". 6. Se recomienda a la Entidad, una vez aprobado la Prestación Adicional de obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07 de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 15, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica ES DE OPINION que corresponde se apruebe el ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE



Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 027 -2024-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 ENE. 2024

CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2487920, que cuenta con el Presupuesto Neto, que asciende a la suma de (+)S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV., en virtud de los informes técnicos de las áreas técnicas que se señalan que no se superado por el el 15% del monto contratado original; de acuerdo al artículo 205 del RLCE. Por otro lado, se debe tener presente que, la unidad ejecutora de inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones, en atención al artículo 205 inc. 205.15 del RLCE que dispone: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía", por lo que se debe prever la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por ley, conforme lo recomienda el supervisor en su informe técnico, a efectos de cautelar los intereses de la entidad.

En este contexto, de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N°097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Estudios y Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 de obra, del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS "PARQUE CENTRAL" EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACION I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2487920, por el monto S/69,868.90 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 90/100 soles) incluido IGV. Toda vez que cuenta con el Presupuesto Neto, antes citado. El cual tiene el porcentaje acumulado de incidencia, con respecto al monto del presupuesto contractual de 9.26%, cifra menor al 15% de lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (D.S. N°344-2018-EF del Reglamento, ley N° 30225), conforme lo precisa el coordinador de obra mediante informe N°037-2023-JVR-CO-PC-SGSLP-GEI/MDCGAL. Dicho monto corresponde al incremento presupuestario producto de la modificación, el mismo que será afectado a la Fuente de Financiamiento 5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución y el artículo 205 del RLCE, conforme se detalla en el Informe N°036-2024-SGP-GPP/MDCGAL del Sub Gerente de Presupuesto, y ratificado mediante el Informe N° 0032-2024-GPP/MDCGAL de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de lo presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, de conformidad con lo establecido por el artículo 205, numeral 205.15 del Reglamento, el CONSORCIO PARQUE CENTRAL, está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo recomienda en el INFORME N°294-MHL-2023/CIYCSAC-SUP-PC, de fecha 20.11.2023, emitido por el SUPERVISOR ESPECIFICO DE OBRA ING. MARCO ANTONIO HURTADO LEON, debidamente suscrito por el antes citado profesional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sobre las posibles irregularidades incurridas que generarán la demora del acto resolutorio de aprobación del Adicional de obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07, por cuanto, se encarga de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación, la presente resolución, para publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

GM
GSGII
GEI
GAJ
GA
GPP
SGE
SGL
SGSLP
UC
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL